



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01032 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de SANDRA MILENA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS M.L. (\$37.796.107) como capital, incorporado en el pagaré No. 43910308.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 22 de septiembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por los intereses corrientes por la suma de \$3.616.683 causados desde 5 de febrero de 2022 hasta el 20 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO, portadora de la tarjeta profesional número 117.342 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 173** hoy **31 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92538314f1744a4e42d293baf6c0e3826a521581dc729727078daab4c3c1bbd2**

Documento generado en 28/10/2022 01:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>